



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 7 de mayo de 2013 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2013. (2013050120)

La Junta de Extremadura, a través de esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 202, de 18 de octubre, modificado por el Decreto 69/2013, de 7 de mayo, (DOE núm. 90, de 13 de mayo), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales en nuestra región.

Con fecha 3 de abril de 2013 se suscribió un convenio interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho Convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las Entidades Locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 202/2012, de 15 de octubre.

El artículo 7 del decreto indicado establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones para la provincia de Badajoz, correspondiente a las anualidades 2013 y 2014.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente orden en los siguientes términos:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de ayudas dirigidas a Entidades Locales de la provincia de Badajoz para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La presente convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Artículo 2. Instalaciones subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 202/2012, de 15 de octubre, las instalaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las siguientes:

- a. Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a polígonos industriales promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad.
- b. Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a desarrollos urbanísticos promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad, a excepción de lo indicado en la letra anterior.
- c. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- d. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- e. Instalaciones de nueva extensión de red (acometidas) destinadas a dotar de suministro eléctrico a dependencia municipal.
- f. Instalaciones eléctricas para recintos destinados a ferias y fiestas populares, entendiéndose como tales, aquellas instalaciones de distribución de propiedad municipal que queden ubicadas dentro de recintos abiertos y de forma permanente, destinadas a los fines indicados. Comprenderá las redes y elementos de distribución interior para dotar de suministro eléctrico a las Cajas Generales de Protección donde se conectarán los stand, casetas de feria, atracciones u otras instalaciones destinadas a los fines citados, incluidas las Cajas Generales de Protección. También serán subvencionables las instalaciones de alumbrado interior destinadas a la iluminación general de zonas de tránsito rodado o peatonal de que dispongan dichos recintos, excluyéndose las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas, las instalaciones de telecomunicaciones (voz-datos-tv), y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.



- g. Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta orden todas aquellas Entidades Locales de la provincia de Badajoz que pretendan realizar obras de electrificación, de las especificadas en el artículo anterior, en términos municipales cuya población en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, sea igual o inferior a 20.000 habitantes.

Para comprobar dicho extremo, la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio podrá solicitar en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, Certificado del Padrón municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento.

2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales interesadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 202/2012, de 15 de octubre.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas y plazos.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, y se presentarán según el modelo establecido en el anexo que se adjunta a la presente orden de convocatoria.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
- Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.
 - Planos de situación, distribución, planta y perfil de la instalación acotado o a escala suficiente.
- b) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.



- c) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
 - d) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, que es promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad.
2. Deberá aportarse una solicitud de subvención por cada:
- a) Una de las siguientes instalaciones:
 - Instalación eléctrica interior de dependencia municipal.
 - Red de distribución de polígono industrial.
 - Red de distribución de desarrollo urbanístico.
- Cada solicitud de subvención deberá disponer de un punto de suministro único, pudiéndose incluir si procede, la acometida (nueva extensión de red) para el suministro a los mismos.
- b) Actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento y cuando vaya a modificarse por solicitud o iniciativa de la Entidad Local.
 - c) Instalación de energía renovable para suministro a una dependencia municipal, pudiendo quedar incluida la instalación interior de la dependencia municipal en los términos recogidos en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre.
3. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, según modelo Anexo I.
4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto y en particular, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, así como con la Seguridad Social.
- No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes, o en su caso, declaración responsable a fecha de la presentación de la solicitud por el Secretario de la Entidad Local beneficiaria, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



6. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y en ella se especificará expresamente la Entidad Local a la que se concede la subvención, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión.
- El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, perteneciente a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, actuando en condición de vocal.
- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, en condición de Secretario de la Comisión, con voz y voto.
- Dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres competentes en la materia objeto de la presente subvención, actuando ambos en condición de vocal.
- Dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz competentes en la materia objeto de la presente subvención, actuando ambos en condición de vocal.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 310 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.



Se valorará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

* Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos.	90
* Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos.	90
* Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc).	60
* Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales.	60
* Nuevas instalaciones, incluidas las de aprovechamiento de energías renovables contempladas en decreto.	30

- b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

Se valorará el número de ayudas recibidas de esta línea de subvenciones (IEM) y anualidad de concesión, asignándose mayor valor al hecho de no haber sido beneficiario en las últimas convocatorias, tomándose el subcriterio más desfavorable. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

*No haber recibido ninguna ayuda de IEM en las cinco últimas convocatorias.	75
*Haber recibido ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual.	50
*Haber recibido ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual.	25
*Haber recibido ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual.	0

- c) Interés social de la instalación: hasta 55 puntos.

Se valorará el destino final de la instalación para la cual va destinada y su necesidad en la dotación básica de los municipios. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

* Creación de empleo a través de generación de suelo industrial (polígonos).	55
* Creación de suelo urbanizable a través de desarrollo residencial.	40
* La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, recintos feriales, romerías, depósitos suministro agua municipales ..)	25
* Creación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, ...)	10
* Otras dependencias municipales menores (almacenes, naves usos múltiples, ...)	5

- d) Población afectada: hasta 40 puntos.

Se valorará en función del número de habitantes afectados y recursos del municipio. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

*Municipios de población menor a o igual a 2.000 habitantes	40
*Municipios de más de 2.000 habitantes y menor a o igual a 6.000	25
*Municipios de más de 6.000 habitantes y menor a o igual a 10.000	10
*Municipios de más de 10.000 habitantes y menor a o igual a 20.000	0

- e) Instalaciones eléctricas de dependencias municipales: hasta 30 puntos.

Se valorará la dificultad y complejidad de la instalación, así como la utilidad o finalidad de la misma. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:



* Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales	30
* Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día..)	20
* Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías ...).	20
* Otras dependencias municipales menores (naves usos múltiples, almacenes, trasteros, etc)	10

- f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales y/o actuaciones urbanísticas promovidas por la Entidad Local y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.

Se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

* Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de A.T. y B.T. de polígonos industriales municipales.	20
* Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de A.T. y B.T. para desarrollos urbanísticos.	20
* Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de A.T. de polígonos industriales municipales.	10
* Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de A.T. para desarrollos urbanísticos.	10
* Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de B.T. de polígonos industriales municipales.	5
* Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de B.T. para desarrollos urbanísticos.	5

- g) Nuevas extensiones de red o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución a instancias de la Entidad Local: hasta 12 puntos.

Se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

*Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en A.T.	12
*Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en B.T.	6

- h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

Se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

*Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas.	6
*Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones.	6
*Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6
*Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas.	3
*Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones.	3
*Instalaciones de suministro de energía renovables contempladas en Decreto convocatoria.	3

- i) Coste de la instalación: hasta 2 puntos.

Se valorará la repercusión de la inversión subvencionable solicitada en función del número de habitantes de la Entidad Local. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:



*Inversión subvencionable por habitante > a 62,5 €/hab.	2
*Inversión subvencionable por habitante < o = a 62,5 €/hab.	0

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención presentada por la Entidad Local, excepto los criterios establecidos en las letras "e y f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. Únicamente será subvencionable una solicitud por Entidad Local, siendo ésta la de mayor puntuación.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte y no disponer partida presupuestaria, se seleccionarán la de menor inversión subvencionable que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

Artículo 9. Liquidación y pago de las subvenciones.

1. La aportación de la Junta de Extremadura se hará a la Diputación Provincial de Badajoz, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención. Las subvenciones gestionadas a través de esta orden se podrán liquidar y abonar en tres pagos de la forma siguiente:
 - a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida se hará a la Diputación Provincial de Badajoz, tras la resolución de concesión de subvenciones. Cuando sea la Entidad Local la que gestione y contrate la obra, este primer pago adelantado por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, deberá ser abonado por ésta a la Entidad Local que asumirá la condición de órgano contratante.
 - b) Un segundo pago del 25 % de la subvención concedida, que se practicaría si así lo solicita el órgano contratante previa justificación por el mismo de una cantidad de ejecución de la obra igual o superior al 25 %. En estos casos, junto con la solicitud de liquidación, el órgano contratante deberá aportar certificado original de ejecución de obras debidamente desglosado, firmado y sellado por el beneficiario de la subvención y por el director de obra.
 - c) Un último pago, de hasta el 25 % de la subvención concedida o del 50 % de la subvención, en caso de no haberse solicitado el pago a que se refiere la letra anterior, que deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación.

Este último pago de la subvención concedida se realizará a la finalización de la obra y previa acreditación por parte del organismo contratante de la terminación de la misma, cumpliéndose en todo caso los plazos establecidos en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre.



Cuando la convocatoria de las subvenciones afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad de cada obra, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad de la misma.

2. Para la liquidación y pago de las subvenciones, la Diputación Provincial, como órgano contratante, remitirá a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, en el trimestre siguiente a la finalización de la obra y dentro del plazo previsto en el artículo 13.5. del Decreto 202/2012, de 15 de octubre, la siguiente documentación:

- Certificación de ejecución de obra debidamente desglosada.
- Acreditación del pago de los gastos realizados.
- Copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, junto con justificación de la oferta presentada atendiendo a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá además aportarse expresamente memoria justificativa de la elección realizada.

Dichos documentos servirán de base para las comprobaciones e inspecciones que por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se tengan que realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

3. En caso de que la Entidad Local, sea el órgano de gestión y contratación de la obra subvencionada, para la liquidación y pago de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 202/2012, de 15 octubre, deberá presentarse la solicitud de liquidación de la subvención en el trimestre siguiente a la finalización de la obra, siempre dentro del plazo previsto en el artículo 13.5 del presente decreto, según el modelo del Anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación de ejecución de obra, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el beneficiario de la subvención y por el director de obra. La obra certificada ha de coincidir con el proyecto o memoria técnica presentada por el beneficiario una vez notificada la resolución de concesión, incluyendo en su caso el anexo correspondiente.
- b) Acreditación de la justificación y pago de los gastos realizados.
- c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del presente decreto.
- d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del presente decreto, o bien memoria cuando proceda.



- e) Así como aquella otra documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.
4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:
- a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:
- Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.
- b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:
- a) Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.
- b) Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siempre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión elegible. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto u obra objeto de subvención, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.

Artículo 10. Cuantía y financiación de las ayudas.

La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del Convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Badajoz el día 3 de abril de 2013, en virtud del cual la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial citada establecieron los mecanismos de colaboración y financiación conjunta de las obras de infraestructura eléctrica municipal que son objeto de la presente convocatoria. En dicho convenio las partes se comprometieron efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.....750.000 euros.
- Diputación Provincial de Badajoz937.500 euros.



La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos de empresas privadas (EP) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.05.322A.760.00 Código de Proyecto 2012.14.005.000300 "Infraestructura eléctrica para el desarrollo urbano e industrial en Municipios", de los presupuestos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2013375.000 €.
- Anualidad 2014375.000 €.

La financiación de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación 40 %.
- Diputación Provincial de Badajoz 50 %.
- Entidades Locales 10 %.

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Artículo 11. Información y publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se establezcan en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 7 de mayo de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA DE AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES

1.- SOLICITANTE:

Entidad Local: _____ C.I.F.: _____
 Dirección: _____ C.P.: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____
 Representante LEGAL D/Dª: _____ Cargo: _____

2.- DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:

Finalidad.: _____
 Calle o paraje.: _____
 Término municipal: _____ N° habitantes: _____

3.- TIPO DE INSTALACIÓN:

3.1.-Redes de distribución en:
 Polígono Industrial. Zona de actuación urbanística.

* Incluye extensión de red para suministro a Polígono Industrial y/o Zona de actuación urbanística: Si No

* Instalaciones de A.T. B.T. Ambas:
 A.T. Aérea Subterránea: Conductor: Al Otros _____ Sección _____ (mm²) C.T. (KVA): _____
 B.T. Aérea Subterránea: Conductor: Al Cu Otros _____ Sección _____ (mm²)

3.2.- Nueva extensión de red (A.T. B.T. Ambas) para dotación de suministro eléctrico a:
 UNA dependencia municipal. VARIAS dependencias municipales.
 Polígono Industrial. Actuación urbanística.
 A.T. Aérea Subterránea: Conductor: Al Otros _____ Sección _____ (mm²) C.T. (KVA): _____
 B.T. Aérea Subterránea: Conductor: Al Cu Otros _____ Sección _____ (mm²)

3.3.- Desvíos y/o reformas de instalaciones de distribución (A.T. B.T. Ambas):
 Paso línea aéreas a subterránea. Actuaciones en líneas. Actuaciones en C.T. (tipo Intemp. Cubierto)
Motivos de la Reforma: Instalación no Reglamentaria. Necesidades funcionales y/o estéticas.

3.4.- Inst. eléctrica de dependencia municipal: Nueva. Ampliación. Reforma adaptación reglamento.

3.5.- Aprovechamiento de energías renovables para suministro eléctrico.

4.- PRESUPUESTO: _____ euros (I.V.A. incluido).

5.- DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INSTALACIÓN:

(deberá marcarse con "x" aquella casillas para la que se solicita subvención)

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el "Decreto 202/ 2012, de 15 de octubre de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para instalaciones eléctricas municipales", y **DECLARA** ante esa Administración:

1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y cuya ejecución no se iniciará hasta la recepción de la resolución de concesión de la subvención. NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.



2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Autorizaciones
<input type="checkbox"/> <i>Autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).</i>
<input type="checkbox"/> <i>No autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.</i>
<input type="checkbox"/> <i>No autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</i>
<input type="checkbox"/> <i>No autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</i>
<input type="checkbox"/> <i>No autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).</i>

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

_____, a _____ de _____ de _____
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL)

D/Dª. _____

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.

Documentación que se adjunta a la solicitud: (dorso de solicitud)



DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- 1.- Acreditación del beneficiario de la disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
- 2.- Declaración responsable del solicitante que acredite, en caso de instalaciones encuadradas en el apartado 3.1 de la solicitud, que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial donde quedarán ubicadas las instalaciones de distribución y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad. (si procede)
- 3.- Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - a) Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - b) Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.
- 4.- Presupuesto detallado de la obra. Incluyendo mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
- 5.- Planos de situación, distribución, planta y perfil, a escala adecuada, de las instalaciones a subvencionar.
- 6.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (si procede).
- 7.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
- 8.- Otros documentos:
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____



ANEXO II:

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA DE AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ENTIDADES LOCALES PARA LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL

D/D^a. _____, en nombre y representación de la Entidad Local _____, como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº _____ de esa Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, correspondiente a la obra subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 202/2012, de 15 de octubre de 2012, correspondiente a la convocatoria de la anualidad _____.

DECLARA

Que la obra indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado anteriormente, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto .
- Cuestionario y lista de comprobación de fondos FEDER de gastos y contratos (si procede).
- Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local o autorización correspondiente.
- Otros documentos: _____

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta nº (*) _____ de la entidad bancaria _____ sucursal _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

....., a de de
(Firma y SELLO ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA)

Fdo.:

**DIRECCION GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.**

Nota: () Deberá indicarse una cuenta activa existente en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la Entidad Local, en caso de no disponer ninguna deberá aportarse a la Tesorería "Alta de Terceros", debidamente cumplimentada, para activar la cuenta que haya indicado.*